CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2915-2025 // PROCESO No. SECOP II CAS-OAJ-LP-0004-2025, cuyo Objeto es**: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE SEMILLAS Y PATIO DE SECADO, Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EN EL PREDIO LA COROCORA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

CONTRATISTA:	NORLAB SAS
NIT. Nº:	901101222-0
VALOR:	**MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.173.916.793,00)**
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE SEMILLAS Y PATIO DE SECADO, Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EN EL PREDIO LA COROCORA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	TRES (3) MESES

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte, **NORLAB SAS,** con **NIT 901101222-0** representado legalmente por **OMAR FERNANDO SIERRA BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.262.099 de Bogotá, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que la secretaria general, elaboró el estudio previo No. 2025-01560 junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de licitación pública No. **CAS-OAJ-LP-0004-2025.**

2). Que el día 21 de octubre de 2025, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3). Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.174.138.719.00)** con cargo al siguiente rubro: ASISTENCIA OBTENER VARIEDADES DE ARROZ MÁS PRODUCTIVAS, TOLERANTES A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LOS PROBLEMAS DE SANIDAD AGUAZUL CASANARE, ORINOQUIA. CODIGO BPIN: 2013000100130, la cual se encuentra amparada para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 25000377 de fecha 09 de octubre del 2025 por valor de ($1.174.138.719), expedido por el responsable del presupuesto.

4). Que, mediante Resolución No. 0167 del 07 de noviembre de 2025, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. CAS-OAJ-LP-0004-2025. cuyo objeto consiste en: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO Y MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE SEMILLAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO UBICADO EN LA GRANJA LA COROCORA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**

5). Que, el día 07 de noviembre de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

6). Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso se surtió el día 21/11/2025, fecha en la cual se recibió UNA (01) propuesta así:

No.	PROPONENTE	¿PROPONENTE PLURAL?		INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL
		SI	NO		
1	NORLAB SAS		X		OMAR FERNANDO SIERRA BELLO - C.C. 1.026.262.099 de Bogotá D.C

7). Que, luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes por parte de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

8). Que, como resultado del informe de evaluación preliminar, en relación con los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	NORLAB SAS	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

9). Que, se procedió a dar traslado al informe de evaluación preliminar por el termino de cinco días hábiles, plazo dentro del cual el proponente NORLAB SAS presento escrito de subsanación, el cual fue revisado y en consecuencia se generó el informe de evaluación definitivo así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	NORLAB SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

10). Que, con base en lo anterior, se procedió a evaluar el único proponente habilitado, quien obtuvo un puntaje detallado en acreditación de requisitos ponderables, así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2915-2025 // PROCESO No. SECOP II CAS-OAJ-LP-0004-2025, cuyo Objeto es**: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE SEMILLAS Y PATIO DE SECADO, Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EN EL PREDIO LA COROCORA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

RESULTADO DE LA PONDERACIÓN		
CRITERIO DE PONDERACIÓN	**PLIEGO**	**PUNTAJE OFERENTE**
FACTOR DE CLIDAD	**PUNTAJE MÁXIMO**	
CERTIFICADOS DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE	18.5 PUNTOS	0 PUNTOS
OFRECIMIENTO ADICIONAL DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO	30 PUNTOS	30 PUNTOS
OFRECIMIENTO ADICIONAL GARANTÍA	20 PUNTOS	20 PUNTOS
OFRECIMIENTO ECONÓMICO	10 PUNTOS	10 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS	20 PUNTOS
INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO	0 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS	0 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**	**80.25 PUNTOS**

11). Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta quedó finalmente habilitada la oferta presentada por NORLAB SAS con NIT No. 901.101.222-0, y representada legalmente por OMAR FERNANDO SIERRA BELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.262.099 de Bogotá D.C.

12). Que el presente contrato se regirá por las presentes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE SEMILLAS Y PATIO DE SECADO, Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EN EL PREDIO LA COROCORA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para el logro de la adquisición, suministro e instalación de muebles y equipos de laboratorio, se requiere el desarrollo de las actividades en las cantidades y unidades de medida que se describen en el presupuesto oficial, el cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente estudio previo y según especificaciones técnicas, lo que permitirá la materialización del objeto. Obligaciones del contratista:

1. Visitar el sitio de ejecución del objeto antes de iniciar su ejecución y realizar y corroborar las medidas respectivas para la instalación de los muebles y equipos de laboratorio en el edificio de semillas.

2. Entregar los elementos contratados de acuerdo con las cantidades, condiciones y características técnicas establecidas en los anexos de fichas y especificaciones técnicas del estudio previo que es parte integral del respectivo contrato, previo visto bueno de la supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

4. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios entregados objeto del contrato.

5. Atender con oportunidad las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor y tomar las medidas correctivas y preventivas.

6. El contratista deberá suscribir las respectivas pólizas del contrato y efectuar la renovación de las mismas cuando sea necesario de manera oportuna.

7. Realizar la entrada y salida en el Almacén Departamental de los muebles y equipos de laboratorio objeto del presente contrato, previa aprobación del Supervisor.

8. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del contrato y que surjan durante la ejecución del mismo.

9. Informar al supervisor cualquier anomalía que se pudiera presentar.

10. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y contables existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.

11. Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de inicio del Contrato

12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

13. Cumplir con todas las normas y acuerdos vigentes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.

14. Cumplir con todas las normas y acuerdos que reglamentan la ejecución, modificaciones y/o ajustes de proyectos con recursos provenientes de las regalías.

15. Informe final: El contratista entregará un (1) original y una (1) copia del informe impreso y Copia en medio magnético, que contenga el registro final de las actividades ejecutadas y una reseña fotográfica de las mismas, de igual forma el contratista hará entrega de planos récord o render en medio físico y digital de como quedan los muebles y equipos de laboratorio instalados en el edificio de semillas.

PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**.**
4. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**.**
5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
6. Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7. Atender las observaciones del Supervisor.
8. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
9. Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio.
10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
11. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
12. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
13. Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
14. En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
15. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.173.916.793,00), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 25000377 de fecha 2025-10-09, bajo el rubro ASISTENCIA OBTENER VARIEDADES DE ARROZ MÁS PRODUCTIVAS, TOLERANTES A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LOS PROBLEMAS DE SANIDAD, AGUAZUL CASANARE, ORINOQUIA. PLATAFORMA - 2.04.0.9.00TI.0410.1101.2013000100130.01 ($1.174.138.719), y el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 22325 de fecha 2025-10-09 expedido por la plataforma del ministerio SPGR bajo el rubro 00TI-0410-1101-2013-00010-0130 ASISTENCIA OBTENER VARIEDADDES DE ARROZ MÁS PRODUCTIVAS TOLERANTES A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LOS PROBLEMAS DE SANIDAD AGUAZUL CASANARE ORINOQUIA. ($1.174.138.719,00)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a). Se desembolsará un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, una vez se cumpla con lo siguiente: I) Suscrito y legalizado el contrato; II) Suscrita el acta de inicio por parte de la supervisión y el contratista; III) Constitución de la fiducia o patrimonio autónomo; IV) La presentación y aprobación del cronograma de actividades, y el plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato.

b). Se cancelará el equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato mediante un solo pago, previa amortización del CIEN POR CIENTO (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, una vez se suscriba el acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe final de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, Pensiones y ARL.

MANEJO DEL ANTICIPO: Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, especialmente constituido para tal fin, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para tales fines. Los rendimientos de la fiducia, serán propiedad del Departamento, y por ende deberán serle reintegrados en su totalidad. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejará en el acta en mención. Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades del contrato y el flujo de fondos de la mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados por concepto de anticipo, pertenecerán al Departamento de Casanare. En consecuencia, a la terminación del contrato deberá el contratista cancelar la cuenta, presentar al supervisor la certificación de cancelación y rendimientos financieros de la misma expedidos por la entidad bancaria y realizar el reintegro de los referidos rendimientos al Departamento en las condiciones y a la cuenta o cuentas que el municipio determine. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero

de 2006 de la contraloría general de la república, "el anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar" NOTA: Para los contratos de obra, concesión, salud, cuyo monto sea superior a la menor cuantía de la entidad contratante, y para los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autoformo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, según se opte por una u otra figura en el contrato.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25000377** de fecha 2025-10-09, bajo el rubro ASISTENCIA OBTENER VARIEDADES DE ARROZ MÁS PRODUCTIVAS, TOLERANTES A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LOS PROBLEMAS DE SANIDAD, AGUAZUL CASANARE, ORINOQUIA. PLATAFORMA - 2.04.0.9.00TI.0410.1101.2013000100130.01 ($1173916793) Y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22325 de fecha 2025-10-09 expedido por la plataforma del ministerio SPGR bajo el rubro 00TI-0410-1101-2013-00010-0130 ASISTENCIA OBTENER VARIEDADDES DE ARROZ MÁS PRODUCTIVAS TOLERANTES A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LOS PROBLEMAS DE SANIDAD AGUAZUL CASANARE ORINOQUIA. ($1.174.138.719,00)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.
cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
cuantía: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO.
Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

CALIDAD DEL SERVICIO.
cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.
cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.
PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.
PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2915-2025 // PROCESO No. SECOP II CAS-OAJ-LP-0004-2025, cuyo Objeto es**: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE SEMILLAS Y PATIO DE SECADO, Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EN EL PREDIO LA COROCORA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Gobernación de Casanare, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental 033 del 14 de mayo de 2023, el decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 0033 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción..

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todo el efecto se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1993 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica